

AVISO – IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO. BAJO EL CRITERIO DE PUESTO ADMINISTRATIVO SUPERIOR

De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del inciso c) del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1372 y el numeral 7.3 del Decreto Supremo N° 003-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1372, se comunica que, **INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO** (en adelante "ICPNA") ha realizado los mecanismos razonables para obtener la información del beneficiario final, considerando los criterios de propiedad y control establecidos en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372 y en el artículo 5 de su Reglamento.

A pesar de agotar todos los procedimientos de debida diligencia no ha sido posible identificar al beneficiario final del ICPNA, dado que ninguna persona natural califica como tal, bajo los criterios señalados en el párrafo precedente.

De conformidad con el inciso c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto legislativo N° 1372 y el numeral 7.3 del artículo 7 de su Reglamento, ICPNA ha considerado como beneficiarios finales a las personas naturales que ocupan el puesto administrativo superior.